PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**68001-40-03-011-2017-00353-00**
DEMANDANTE:	**ISABELIA QUINTERO RODRÍGUEZ**
DEMANDADA:	**OMAR QUINTERO RODRÍGUEZ, HERNANDO RODRÍGUEZ, GERMAN RODRÍGUEZ, JORGE ARTURO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Y ELVIRA RODRÍGUEZ RIVERA.**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, **14 de septiembre de 2022**.

IDUAR ALEXY ARIAS HERRERA
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós**.

En atención a lo establecido en el artículo 132 del CGP, esto es lo referente al ***control de legalidad*** que debe realizar el operador judicial con el propósito de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, encuentra este estrado judicial que la valla instalada en el inmueble objeto de usucapión presenta una serie de errores en lo que respecta al número de matrícula inmobiliaria allí anotado (300-90967) y de catastro (8102-997967-69049-0), siendo los correctos el Nº 300-92967 y 01-06-00-00-0043-0014-0-00-0000, respectivamente. Adicionalmente en la valla no se anotó la dirección del inmueble siendo ello preciso para la debida identificación del predio.

Así pues, a fin de evitar futuras nulidades esta llamada la parte demandante a instalar nuevamente una valla en un lugar visible del predio objeto del proceso con la información precisa, cuidando de cumplir con cada una de las especificaciones establecidas en el artículo 375 del CGP.

Por otro lado, como quiera que en el oficio Nº 1045 de 8 de marzo de 2018 se le indicó de manera errónea al Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga que el radicado del presente proceso es 2014-353, será del caso oficiarle indicándole que en realidad aquel es el Nº 68001-40-03-011-2017-00353-00. Líbrese por secretaria el respectivo oficio.

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO
Juez

lah